MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Asesoría Técnica Jurídica

Dictamen U.O.C. N° 60/2020
Fecha: 17 de julio de 2020

Referencia: RECTIFICAR el artículo 25° de la Resolución D.G. N° 893/2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO A LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 02/2019, 06/2019, 09/2019, 39/2020, 25/2020, 18/2020, 14/2020, 31/2020, 37/2020, 08/2020, 22/2020, 29/2020, 35/2020, 27/2020, 11/2020. 33/2020, 19/2020, 13/2020, 30/2020, 23/2020, 09/2020, 17/2020, 21/2020, 12/2020, 15/2020, 32/2020, 28/2020, 24/2020, 47/2020, 48/2020, 01/2020, 05/2020, 07/2020, 41/2020, 04/2020, 06/2020, 40/2020 Y EL 49/2020"

Señora Defensora:

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública emite la presente dictamen en los siguientes términos.

ANTECEDENTES:

- Los antecedentes de las convocatorias, la Ley N° 4.423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública". La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 2.992.----------

- El Contrato N° 15/2020 "Alquiler de la Sede Encarnación" con ID. N° 335.307.----------

- La Resolución N° 803/2020, de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA SOLICITUD DEL REAJUSTE DE LOS MONTOS ESTIPULADOS EN CONCEPTO DE PAGO DE ALQUILERES DE LAS DISTINTAS SEDES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA".-----

- La Resolución D.G. N° 893/2020 de fecha 22 de junio de 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO A LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 02/2019, 06/2019, 09/2019, 39/2020, 25/2020, 18/2020, 14/2020, 31/2020, 37/2020, 08/2020, 22/2020, 29/2020, 35/2020, 27/2020, 11/2020. 33/2020, 19/2020, 13/2020, 30/2020, 23/2020, 09/2020, 17/2020, 21/2020, 12/2020, 15/2020, 32/2020, 28/2020, 24/2020, 47/2020, 48/2020, 01/2020, 05/2020, 07/2020, 41/2020, 04/2020, 06/2020, 40/2020 Y EL 49/2020".----------

- La Nota de fecha 09 de julio de 2020, firmada por el representante legal Monseñor Francisco Javier Pistilli Scorzara del inmueble Sede del MDP en la ciudad de Encarnación.----------

Abog. Néstor Guarie
Asesor

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

ASPECTOS PRELIMINARES

QUE, en virtud al art. 14 núm. 2) de la Ley 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, la Defensora General firmo en fecha 29 de mayo de 2020, la Resolución N° 803/2020, "POR LA CUAL SE DISPONE LA SOLICITUD DEL REAJUSTE DE LOS MONTOS ESTIPULADOS EN CONCEPTO DE PAGO DE ALQUILERES DE LAS DISTINTAS SEDES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA" a fin de solicitar el reajuste y reducción de montos del 50 % de los alquileres de todas las sedes del Ministerio de la Defensa Pública, teniendo en cuenta la necesidad de resguardar los recursos necesarios para el cumplimiento de los servicios imprescindibles que la defensa pública ofrece a sus usuarios .-----

En fecha 22 de junio de 2020 se firmó la Resolución D.G. N° 893/2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO A LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 02/2019, 06/2019, 09/2019, 39/2020, 25/2020, 18/2020, 14/2020, 31/2020, 37/2020, 08/2020, 22/2020, 29/2020, 35/2020, 27/2020, 11/2020. 33/2020, 19/2020, 13/2020, 30/2020, 23/2020, 09/2020, 17/2020, 21/2020, 12/2020, 15/2020, 32/2020, 28/2020, 24/2020, 47/2020, 48/2020, 01/2020, 05/2020, 07/2020, 41/2020, 04/2020, 06/2020, 40/2020 Y EL 49/2020, en la cual se estableció un porcentaje de descuento del 50% del canon del alquiler mensual establecido para el pago por la Sede del MDP en la ciudad de Pilar con ID. N° 337.240.----------

CIRCUNSTANCIAS DEL CASO

Inicialmente el reajuste del porcentaje mencionado y aplicado al contrato N° 15/2020 Alquiler de la Sede Encarnación" con ID. N° 335.307, en la Resolución D.G. N° 893/2020 de fecha 11 de junio 2020 fue obtenido por la aceptación en forma verbal por el administrador del inmueble, quien posteriormente en comunicación con el representante legal Monseñor Francisco Javier Pistilli Scorzara en una nota de fecha 09 de julio del 2020 realiza una contrapropuesta para la disminución de solo el 25 % y no del 50% en el monto del canon mensual expresando en la misma: "Me dirijo Usted en respuesta al pedido de la Defensoría del Pueblo que solicita una reducción del 50% en el monto de los alquileres del local del edificio Mburukuja para los meses de julio a diciembre de 2020. Siguiendo la línea de la negociación, la Diócesis de la Santísima Encarnación les ofrece un descuento mensual del 25% en los meses citados más arriba, para los locales que su institución arrienda. Comprendemos que la situación económica actual afecta a todas las instancias y nos afecta también a nosotros, por lo cual esperamos su comprensión".---------

Que existe la imperiosa necesidad de continuar con el presente proceso, que es llevado adelante por la Institución y con el objeto de cumplir con todos los preceptos establecidos en las leyes que reglamentan los diferentes procesos de llamados del estado, se decide modificar el artículo 20 de la Resolución D.G. N° 893/2020, quedando la misma de la siguiente manera:

Abog. Nestor Guarie
Asesor

• CONTRATO N° 15/2020

Con una disminución del 25 % del canon mensual desde 01 de julio del 2020 al 31 de diciembre del 2020 el presente contrato en su Clausula Cuarta quedaría establecido:
"Alquiler de la Sede Encarnación" con ID. N° 335.307.

CLAUSULA QUINTA: El precio de locación que se fija a partir del 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre del 2020 es la suma (mensual) de Gs. 21.000.000 (Guaraníes veintiún millones) IVA incluido pagaderos por mes vencido.----------

El Monto total del presente contrato es de Gs. 294.000.000.- (Guaraníes doscientos noventa y cuatro millones) IVA incluido.---

El Locador renuncia expresamente al derecho de reclamar compensación o indemnización alguna a consecuencia de la disminución del canon de locación dispuesto en la presente cláusula.----------

QUE, la Ley 2051/03 establece en su art. 55: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.----------

Salvo mejor parecer, La Asesoría Técnica de la UOC no ve inconveniente en la rectificación propuesta a la Resolución D.G. N° 893/2020 de fecha 22 de junio del 2020.----------

Es mi dictamen.

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
UOC

Abg. Néstor Guarie
Asesor
Unidad Operativa de Contrataciones

JAMIA MILLIA ISLAMIA
BIBLIOTHECA
NCC